



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, once de mayo dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandante	Nelson Dayron Betancur Pabón y Otros
Causantes	Martin Emilio Betancur y Gilma de Jesús Pabón de Betancur
Radicado	05001-31-10-011-2023-0016200
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 375
Temas y subtemas	El despacho atiende a la presencia de los requisitos formales que establece la ley para la admisión
Decisión	Declara abierto y radicado el proceso de sucesión Doble intestada – Ordena Notificar – Ordena Emplazar – Reconoce Personería – Requiere al Profesional del Derecho.

Los señores NELSON DAYRON BETANCUR PABON, MONICA MARIA BETANCUR PAVON, ISABEL CRISTINA BETANCUR PABON, YAQUELINE BETANCUR PABON y ADRIANA MARIA BETANCUR PABON actuando por conducto de un profesional del derecho, presentaron demanda liquidatoria con el fin de adelantar la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARTIN EMILIO BETANCUR y GILMA DE JESUS PABON DE BETANCUR.

CONSIDERACIONES

Del análisis que se hace del libelo introductor ha podido constatar esta judicatura que armoniza con las exigencias de los artículos 82 y ss., 488 y ss. del CGP. Las personas que solicitan la apertura del juicio han sabido demostrar el vínculo con los causantes aportando las correspondientes pruebas del estado civil, situación que orienta a que se admita a trámite la acción liquidatoria conforme a lo estatuido en el artículo 490 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARTIN EMILIO BETANCUR y GILMA DE JESUS PABON DE BETANCUR, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 8217642 y 21324465 fallecidos en Medellín el 18 de mayo de 2021 y 16 de julio de 1993 respectivamente, siendo la ciudad de Medellín el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores NELSON DAYRON BETANCUR PABON identificado con cedula N° 71670891, MONICA MARIA BETANCUR PAVON identificada con cedula N° 43570393, ISABEL CRISTINA BETANCUR PABON identificada con cedula N° 43555561, YAQUELINE BETANCUR PABON identificada con cedula N° 43499893 y ADRIANA MARIA BETANCUR PABON identificada con cedula N° 42992813 la calidad de herederos, en su condición de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y cuya vocación se encuentra acreditada con el registro civil de nacimiento que reposan en el plenario.

TERCERO: NOTIFICAR, el auto que declaró abierto y radicado el proceso a la señora CLAUDIA GILMA BETANCUR PABÓN en calidad de heredera, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación manifieste si acepta o repudia la herencia que le fue deferida, –Art. 492 CGP–, a quien se le requiere además para que aporte las pruebas que la acredite en calidad de heredera.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, como lo dispone el inciso 1º del artículo 490 del CGP. El cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido por el artículo 108 CGP.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Luis Fernando Hurtado Duque, identificado con la tarjeta profesional N° 182899 del C. S. de la J, para que represente a los herederos reconocidos en el presente auto.

SEXTO: REQUERIR al profesional del derecho reconocido para que en lo sucesivo aporte las piezas procesales en formato PDF, en un solo cuerpo y no en fragmentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001311001120230016200
SUCESION DOBLE INTESTADA

Código de verificación: **9075a5a649363af7cf2607bbd4a92a90b9fbe3bbaf45eb735b71c394a2cfd14**

Documento generado en 11/05/2023 10:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>